



DICTAMEN DE EMAKUNDE AL PROGRAMA FSE+ PV PARA EL PERÍODO (2021-2027)

Analizado el **Programa FSE Plus del País Vasco para el periodo de programación 2021-2027** (en adelante Programa FSE+ PV) y de acuerdo con el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, de Disposiciones comunes de los Fondos Europeos, EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer procede a emitir el consiguiente Dictamen:

SI NO		OBSERVACIONES
PREPARACIÓN DEL PROGRAMA		
Se ha contado con la participación del organismo de igualdad en la elaboración del Programa	X	<p>Se ha contado con la participación de Emakunde, organismo de igualdad de Gobierno Vasco, y de la Unidad Administrativa de Igualdad del Departamento al que se vincula el Programa en varias ocasiones y a lo largo del proceso de elaboración del Programa FSE PV (2021-2027). El hecho de que se ha contado con esta participación, ha quedado reflejado en el Programa.</p> <p>La interlocución entre Emakunde y el Organismo Intermedio del Programa FSE+ PV (en la actualidad es el Servicio de Fondo Social Europeo adscrito a la Dirección de Política de Cohesión y Fondos Europeos del Gobierno Vasco) responde al doble rol de este organismo de igualdad en el marco de fondos estructurales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Miembro del Comité de Seguimiento del Programa FSE+ PV, con el que se contacta entre otros, a través de consultas. • Coordinador del Grupo de Trabajo Técnico Interinstitucional de Igualdad en los Fondos Estructurales (GTTIFE) en el País Vasco, en funcionamiento desde 2015 y en el que están representados los Organismos Intermedios de los Programas Operativos FSE, FEDER y FEMP y del PDR FEADER en el País Vasco y sus Unidades de Igualdad.
La estrategia del Programa identifica necesidades nacionales/regionales relacionadas con la existencia de brechas de género.	X	<p>En el diagnóstico de base del Programa FSE+ PV (Versión octubre 2022), se ha comprobado que se toman en cuenta algunas de las desigualdades entre mujeres y hombres (con indicadores relativos al empleo y condiciones laborales, educación, Inclusión Social) y alusiones a brechas de género.</p>

		SI	NO	OBSERVACIONES
				<p>Los datos, categorizados en las dimensiones empleo y condiciones laborales, educación e Inclusión Social, ayudan a identificar algunos factores de desigualdad, brechas de género y de causas que las determinan (<i>segregación horizontal, segregación vertical, diferencias de participación de mujeres y hombres en la actividad y empleo en el mercado laboral y en las condiciones laborales, responsabilidades en el cuidado, brecha salarial</i>), entre otras.</p> <p>Estos datos han sido utilizados como base de una serie de necesidades de inversión a las que se dará respuesta desde el Programa FSE+ PV para cumplir con su objetivo principal explicitado: <i>“Mejorar las condiciones de vida de la sociedad vasca a través de mejorar las condiciones del mercado laboral y de los sistemas de Inclusión Social, de manera que todas las personas, independientemente del grupo social y sus características, tengan asegurados unos niveles de vida dignos y con posibilidad de desarrollo ascendente de su calidad y nivel de vida”</i>.</p> <p>En materia de igualdad de mujeres y hombres, y entre las principales 6 necesidades plasmadas en el punto III del Documento tipo/modelo de Programa “Necesidades de inversión y aspectos complementarios y sinergias con otras modalidades de ayuda”, se indica la siguiente una necesidad específica de igualdad:</p> <p><i>“Incorporar transversalmente la perspectiva de género en el empleo y formación de manera que la brecha de género disminuya para conseguir, se consiga la igualdad efectiva de mujeres y hombres y también se contribuya a una reducción en la feminización de la pobreza”</i>.</p>
En caso afirmativo, el Programa ha definido una selección de prioridades y Objetivos Específicos que permiten la reducción de estas brechas de género, incluyendo indicadores y una asignación financiera adecuada.	X			<p>El Programa FSE+ PV persigue 4 Objetivos Específicos (en adelante OE), asociados a su vez con el Objetivo Político 4 de los Fondos: “Una Europa más social mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”.</p> <p>Los 4 OE se estructuran en torno a 4 prioridades a las que contribuirán, teniendo en cuenta que un mismo OE puede ser perseguido por más de una Prioridad. Las prioridades elegidas para el Programa FSE+ PV del País Vasco son:</p>

SI NO		OBSERVACIONES
		<p><i>Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social.</i></p> <p><i>Prioridad 2 Inclusión Social y lucha contra la pobreza.</i></p> <p><i>Prioridad 5. Empleo Juvenil.</i></p> <p><i>Prioridad 7. Garantía Infantil.</i></p> <p>Atendiendo a lo especificado en la redacción del Programa FSE+ PV, para cada OE del Programa (6 en total) se indican, tal y como se define en el RDC (2021/1060) y en el documento tipo de cada Programa, un apartado denominado:</p> <p><i>“Acciones concretas destinadas a salvaguardar la igualdad de mujeres y hombres y transversalmente, se aplicará el enfoque de género”. Estas acciones quedan explicitadas en más adelante en este Dictamen.</i></p>
En caso negativo, queda justificado que el Programa no tiene efectos sobre la igualdad de género y en todo caso, éste no contribuye a generar desigualdades.	-	<p>Esta valoración no procede. El Programa FSE+ PV ha identificado brechas de género, producidas algunas por la segregación horizontal y vertical, sobre las que será posible incidir mediante la implantación de las acciones previstas que potencialmente impactarán en el empleo y la ocupación de mujeres y hombres.</p> <p>En cumplimiento con el artículo 9 del Reglamento de Disposiciones Comunes (2021/1060) y con el artículo 6 del Reglamento específico de FSE Plus (2021/1057) (sobre la atención a la igualdad de mujeres y hombres y de la igualdad de oportunidades y no discriminación como principios horizontales), el Programa FSE+ PV, al igual que el conjunto de Programas que configuran el Acuerdo de Asociación para España, deberá fomentar políticas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y la igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo (mercado de trabajo y condiciones de empleo), en la educación y para la Inclusión Social.</p>
En el proceso de elaboración del Programa se ha utilizado un lenguaje no sexista e inclusivo.	X	<p>La redacción Programa FSE+ PV ha prestado atención al uso no sexista del lenguaje, tal y como se ha podido comprobar.</p> <p>Asimismo, en cada uno de los OE del Programa especifica el compromiso de que: <i>se utilizará y se verificará que todo lo relacionado con la ejecución del este OE aplica un uso no sexista del lenguaje y las</i></p>

		SI	NO	OBSERVACIONES
				<i>imágenes en la comunicación institucional y social producida.</i>
El Programa cumple las condiciones favorecedoras aplicables relativas a la igualdad entre mujeres y hombres.	X			<p>Los Anexos III y IV del Reglamento (UE) Reglamento de Disposiciones Comunes (2021/1060) de los Fondos Europeos, se definen las Condiciones Favorecedoras Horizontales (CFH) y Temáticas (DFT).</p> <p>En el Anexo III del RDC (2021/1060), se encuentran cuatro Condiciones Favorecedoras Horizontales que se han de cumplir para todos los Programas, independientemente el fondo europeo que los financie.</p> <p>En concreto y en materia de igualdad de mujeres y hombres las acciones financiadas por el FSE Plus han de respetar la CFH3 la “Aplicación y ejecución de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE”.</p> <p>El título III de esta Carta se dedica a la igualdad (en arts. 20-26), siendo el artículo 23 el que exactamente dispone la obligatoriedad de garantizar la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución. Además, plantea la posibilidad legal de que se realicen medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado.</p> <p>El contenido del Programa FSE+ PV explicita que se atenderá a la incorporación transversal la perspectiva de género en el empleo y formación de manera que la brecha de género disminuya para conseguir la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el modo en el que se hará se materializa en el apartado “acciones concretas destinadas a salvaguardar la igualdad de mujeres y hombres” que se vincula a cada OE.</p> <p>La CAE, en consonancia con el acervo de normativa comunitaria y estatal en materia de igualdad y con los principios constitucionales de igualdad de trato y no discriminación, cuenta con un marco normativo potente del que se derivan otras normas ya sean de Gobierno Vasco, forales o locales. Nos referimos a la Ley 4/2005 de igualdad, de la que se ha aprobado su segunda modificación en virtud de la Ley 1/2022, de 3 de marzo, y que es la norma garante de que las mujeres en el País Vasco hagan uso de sus derechos fundamentales con seguridad jurídica y que se aplique la perspectiva de género en la actuación de las</p>



SI		NO	OBSERVACIONES
			<p>administraciones públicas (según el artículo 2 apartado 5).</p> <p>Además de las CFH, el Programa FSE+ PV deberá cumplir, en materia de igualdad, con la Condición Favorecedora Temática (CFT) 4.2 que se denomina “Marco estratégico nacional para la igualdad de género”</p> <p>Por el momento, aún no se ha incorporado este contenido en la versión del Programa facilitada para el Dictamen. No obstante, en España, está vigente el III Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identifica entre sus desafíos, promover la igualdad y corregir los desequilibrios entre la situación de mujeres y hombres en el empleo y formación profesional, en la calidad del empleo, en la conciliación y corresponsabilidad, en el acceso a la educación y en la sensibilización para promover la igualdad y erradicar la violencia de género. • Este es un plan estratégico estrechamente vinculado al Eje de igualdad de género transversal para el Plan de Recuperación, transformación y resiliencia para España (Next generation) financiado con fondos de la UE. <p>En Euskadi, el VII Plan para la igualdad de mujeres y hombres, mencionado en el Programa FSE+ PV, es la hoja de ruta diseñada para orientar la actividad de los poderes públicos vascos en materia de igualdad (2018-2022) y está en preparación el VIII Plan que será el marco en el que se desarrolle el Programa FSE+ PV del País Vasco.</p>
El Programa cuantifica su contribución a la igualdad de género	-	-	<p>El Programa cuantifica su contribución a la igualdad de género proponiendo un conjunto de acciones destinadas a salvaguardar la igualdad y la cuantificación de contribución financiera que, en cada OE del Programa, se invierte para el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres. Cuantificación que queda detallada en el Cuadro 8: Dimensión 7- Igualdad de género para cada OE. Esta cuestión y cómo se ha tenido en cuenta se describe más adelante en este Dictamen.</p>

SI		NO	OBSERVACIONES
			<p>En cuanto a los indicadores de realización y de resultados, que en el Programa quedan especificados en cuadros vinculados a cada OE, la revisión para el Dictamen no ha permitido concluir que estos se cuantifiquen desagregados por sexo, pues hacen referencia sólo al número de personas previstas como beneficiarias de las acciones de cada OE.</p> <p>No obstante, entre las acciones concretas destinadas a salvaguardar la igualdad a ejecutar en el Programa, queda determinado que <i>“se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas y aplicar un análisis de género a los resultados e impactos conseguidos”</i>.</p>
EJECUCIÓN			
En caso de existir Objetivos Específicos relacionados con la reducción de las brechas de género, se han incorporado en el Programa líneas de actuación con el carácter de acciones directas, que promueven la igualdad entre mujeres y hombres y que permiten reducir las brechas detectadas.	X		<p>Para el OP4, en el que se focaliza el Programa FSE+ PV, el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE Plus, define objetivos específicos(OE) en los que se centrarán las inversiones cofinanciadas en el marco de los Programas de cada Estado Miembro.</p> <p>En concreto, cuatro de estos OE determinan la estrategia del Programa FSE+ PV (2021-2027):</p> <ul style="list-style-type: none"> • OE A. Mejorar el acceso al empleo y las medidas de activación para el empleo de los demandantes de empleo, en particular de los jóvenes, especialmente mediante la aplicación de la Garantía juvenil, los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos, así como de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. • OE D. Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud. • OE H. Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos. • OE L. Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la

SI	NO	OBSERVACIONES
		<p><i>población infantil.</i></p> <p>La redacción literal de los OE (determinada por el Reglamento (UE) 2021/1057) que se perseguirán desde el Programa FSE+ PV no hace alusión específica a las brechas de género sobre las que es necesario intervenir. Únicamente, el OE H. “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación y mejorar la empleabilidad, en particular de los grupos desfavorecidos” alude a la igualdad de oportunidades en general.</p> <p>Tras el análisis para este Dictamen, se valora positivamente que, desde este Programa FSE+ PV y para cada uno de los OE, se tratará de intervenir sobre las brechas de género mediante acciones concretas destinadas a salvaguardar la igualdad de mujeres y hombres.</p> <p>Estas acciones, que aparecen de modo muy sintético en el cada apartado “acciones concretas destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación”, se enumeran en el siguiente apartado de este Dictamen.</p>
<p>Si el caso anterior es afirmativo, el Programa incluye una descripción de las acciones específicas para promover la igualdad de género durante la preparación, diseño e implementación del mismo.</p>	<p>X</p>	<p>Para cada OE se especifican, tal y como se define en el RDC (2021/1060) y en el documento tipo de cada Programa, en los apartados de acciones concretas destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación, que son las siguientes:</p> <p>Las acciones transversales aplicadas a todos los OE y PI son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Durante la ejecución del programa se definirán criterios de selección de operaciones que respeten los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.</i> • <i>Para garantizar la consideración del género de la variable sexo y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas y aplicar un análisis de género a los resultados e impactos conseguidos.</i> • <i>Se utilizará y se verificará que todo lo relacionado con la ejecución del este OE aplica</i>

SI	NO	OBSERVACIONES
		<p><i>un uso no sexista del lenguaje y las imágenes en la comunicación institucional y social producida.</i></p> <p>Otras actuaciones, definidas según su vinculación con el OE, no todas ellas se aplican en todos los OE, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para OE (A). <i>En materia de emprendimiento, se potenciarán especialmente iniciativas lideradas por mujeres emprendedoras. Se desarrollarán prácticas dirigidas a mejorar la capacidad, la formación y la disposición de mujeres para emprender (en PI Empleo).</i> • Para OE (A). <i>Promoción de itinerarios de inserción laboral para fomentar la participación de mujeres en sectores en que se encuentran infrarrepresentadas y reducir la segregación en la elección de profesiones entre mujeres y hombres (en PI Empleo).</i> • Para OE (A, D, H). <i>Procesos de selección de empresas libre de estereotipos de género (en PI Empleo, Inclusión Social y Empleo Juvenil).</i> • Para OE (A). <i>Cláusulas específicas de igualdad en el diseño de la orden de bases y de la convocatoria de ayudas (en PI Empleo, Inclusión Social y Empleo Juvenil).</i> • Para OE (A, D, H). <i>Orientación libre de estereotipos de género para la selección de las opciones formativas de las personas participantes (en PI Empleo, Inclusión Social y Empleo Juvenil).</i> • Para OE (A, D, H). <i>Acciones formativas sobre igualdad, inclusión y la no discriminación dirigidas a las entidades, que incluyan formación sobre procesos de selección en las empresas libre de estereotipos de género (en PI Empleo, Inclusión Social y Empleo Juvenil).</i> • Para OE (A, H). <i>Incentivos a las empresas para promocionar la contratación de grupos con riesgo de discriminación, incluyendo ayuda adicional a la contratación de mujeres, personas desempleadas de larga duración o personas pertenecientes a colectivos vulnerables (en PI Empleo, Inclusión Social y Empleo Juvenil).</i>

	SI	NO	OBSERVACIONES
			<ul style="list-style-type: none"> • Para OE (H). Fomento de la contratación de mujeres en sectores en los que se encuentran infrarrepresentadas (en PI Inclusión Social). • Para OE (H). Colaboración con entidades del tercer sector especializadas en colectivos vulnerables específicos para facilitar el acceso de todas las personas potencialmente destinatarias. (en PI Inclusión Social). • Para OE (L). Análisis específico de las necesidades de las mujeres migrantes no acompañadas y adaptación del acompañamiento e estas (en PI Inclusión Social y Garantía Infantil). • Para OE (L). Impulso de la inserción laboral de mujeres en sectores en que se encuentran infrarrepresentadas vulnerables (en PI Empleo Juvenil). • Para OE (L). Elección libre de estereotipos de las personas destinatarias (en PI Garantía Infantil).
Si el caso anterior es afirmativo, el Programa cuenta con una asignación financiera adecuada para tales acciones.	X		<p>En cada OE del Programa, se incluye el Cuadro 8: Dimensión 7- Igualdad de género. Cada cuadro, sin excepción, refleja la cuantificación de la contribución financiera de los fondos presupuestado para cada OE que se dedican a la igualdad de mujeres y hombres. Así:</p> <p>1.- Se ha calculado, para el conjunto de los OE vinculados a una Prioridad de Inversión, un importe en Euros que asciende a casi el 40% (aprox. 38,46%) de la asignación financiera total (ayuda FSE+ contribución del país) que se dedicará para promover la igualdad de mujeres y hombres.</p> <p>2.- La aplicación de casi un 40% de la asignación total del Programa a la igualdad es un indicador de que, desde el diseño de Programa, se considera que los impactos de la ejecución, en ningún caso, serán neutros para las mujeres y los hombres a quienes directa o indirectamente estas se destinan, por lo que serán necesario presupuestar actuaciones a llevar a cabo para promover la igualdad de mujeres y hombres.</p>
El Programa incluye una descripción de la contribución al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y, en su caso,	X		<p>Las acciones específicas para promover la igualdad de género durante la preparación, diseño e implementación del mismo, han sido descritas en un apartado anterior de este Dictamen. Estas acciones</p>

SI	NO	OBSERVACIONES
		<p>quedan meramente planteadas en el Programa de modo muy sucinto. En un futuro, en la planificación y la implementación, se entiende que serán desarrolladas.</p> <p>En este sentido, adicionalmente y como medida para salvaguardar la igualdad de mujeres y hombres se recoge, expresamente en el Programa FSE+ PV que <i>durante la ejecución del mismo “se definirán criterios de selección de operaciones que respeten los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación. Además, para garantizar la consideración de la variable sexo y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas y aplicar un análisis de género a los resultados e impactos conseguidos”.</i></p> <p>Emakunde, en su papel organismo garante de la igualdad en el Gobierno Vasco y con incidencia en la CAE tiene varios canales de coordinación, comunicación y asesoramiento con el Organismo Intermedio del Programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es miembro de pleno derecho en el Comité de Seguimiento del Programa. • Actúa también como órgano de asesoramiento experto al que se consultará siempre que sea necesario en el ciclo de la programación. • Es coordinador del Grupo de Trabajo Técnico Interinstitucional de Igualdad en los Fondos Estructurales (GTTIFE) en el País Vasco. Este grupo ha sido mencionado en el Programa y con el trabajo interno se pretende abordar – en la práctica- la perspectiva de género en los programas cofinanciados con fondos y tienen previsto ejecutar y evaluar una serie de experiencias piloto en el marco de los mismos. <p>Cabe destacar, que, entre las acciones enumeradas para actuar en pro de la igualdad de mujeres y hombres, en el Programa se indican “Acciones formativas sobre igualdad, inclusión y la no discriminación dirigidas a las entidades, que incluyan formación sobre procesos de selección en las empresas libre de estereotipos de género”.</p>



SI NO		OBSERVACIONES
		<p>La ejecución de estas acciones, unida a la actuación del Organismo Intermedio, como miembro activo del Grupo de Trabajo Técnico Interinstitucional de Igualdad en los Fondos Estructurales (GTTIFE) en el desarrollo de experiencias piloto, contribuirán, sin duda, la instalación de capacidades para conseguir avances en el conocimiento de las organizaciones y sus equipos involucrados en operaciones/proyectos/programas cofinanciados con Fondos, sobre las implicaciones del principio de igualdad de mujeres y hombres y cómo se aplica la transversalidad de género.</p>
SEGUIMIENTO, PRESENTACIÓN DE INFORMES Y EVALUACIÓN		
Se prevé la participación del Organismo de Igualdad en el Comité de Seguimiento del Programa.	X	<p>Al igual que en anteriores periodos de programación de Fondos Europeos, está prevista la participación de Emakunde como miembro con pleno derecho a voz y voto en el Comité de Seguimiento del Programa FSE+PV. Así lo recoge la redacción del apartado específico denominado "6. Asociación" en el documento tipo de Programa.</p>
Se prevé integrar las aportaciones del organismo competente en materia de Igualdad participante en el Comité de Seguimiento del Programa, con el objetivo de garantizar que se incorpora adecuadamente el principio de igualdad entre mujeres y hombres en seguimiento y evaluación del Programa.	X	<p>Emakunde ha participado activamente en las consultas que se han venido realizando por parte del Organismo Intermedio Coordinador del Programa FSE+ PV, en trabajo colaborativo con las técnicas de las Unidades Administrativas de Igualdad, en los anteriores periodos de ejecución de Fondos y también en el tiempo transcurrido para la actual Programación. Las aportaciones realizadas siempre se han tenido en cuenta.</p> <p>Los canales de comunicación establecidos en el Grupo de Trabajo Técnico Interinstitucional de Igualdad en los Fondos Estructurales, son facilitadores y su funcionamiento como estructura permanente de coordinación e intercambio de experiencias se prevé que continúen, no sólo en la programación, sino en la ejecución, en el seguimiento y en la evaluación tanto del programa en general, como de las acciones piloto diseñadas en el marco del GTTIFE en particular.</p>
Se prevén medidas que permitan el seguimiento y la evaluación en lo que se refiere a este principio.	X	<p>En cuanto a indicadores, a utilizar para el seguimiento y la evaluación (de realización y de resultados) , además de lo expresado en el Programa y relativo a que se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas y aplicar un</p>

		SI	NO	OBSERVACIONES
				<p><i>análisis de género a los resultados e impactos conseguidos, en la revisión para la realización del Dictamen, se ha encontrado información complementaria en cuadros específicos de indicadores. Estos cuadros muestran datos cuantitativos concretos, algunos relativos a las personas, que están desagregados por sexo.</i> Son indicadores cuantificados y referidos al hito 2024 y a las metas que se prevén alcanzar, durante el periodo de ejecución y para cada OE (en 2029). Todos ellos indicadores de base muy útiles para el posterior seguimiento y la evaluación.</p> <p>Se ha podido comprobar también, que en el documento “Metodología de cuantificación de los hitos y metas de los Indicadores del Programa FSE + del País Vasco 2021-2027”, facilitado a Emakunde por el Organismo Intermedio, se tiene en cuenta la desagregación de datos por sexo.</p>
Existe una estructura permanente, dotada y organizada para asesorar sobre igualdad de género o hay mecanismos previstos, al objeto de garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres a nivel de Programa y de operación en su implementación.	X			<p>Además de contar con el asesoramiento de Emakunde para diversas cuestiones, entre las que se encuentran las relativas a la capacitación del personal en materia de igualdad o a la aplicación de cláusulas de igualdad en las fases de la tramitación de la contratación y la subvención, todos los departamentos del Gobierno Vasco con implicación en el Programa así como las Diputaciones Forales y un número importante de ayuntamientos, cuentan con Unidades Administrativas de Igualdad compuestas por personal técnico especializado en igualdad de mujeres y hombres.</p> <p>Otro espacio permanente de coordinación que Emakunde continúa liderando y dinamizando es el Grupo de Trabajo Técnico Interinstitucional de Igualdad en los Fondos Estructurales (GTTIFE) en el País Vasco, que se mantiene activo desde 2015, con la participación de los Organismos Intermedios de todos los Programas Operativos cofinanciados con fondos europeos y que al final del próximo periodo de programación tiene previsto haber puesto en marcha una serie de experiencias piloto de integración de la perspectiva de género en operaciones seleccionadas del Programa FSE+ PV.</p>

		SI	NO	OBSERVACIONES
Existe una estructura permanente, dotada y organizada para asesorar sobre igualdad de género o hay mecanismos previstos, al objeto de garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres a nivel de Programa y de operación en el seguimiento del mismo.	X			<p>En este apartado del Dictamen también se aplica lo explicitado en el apartado anterior, relativo a las estructuras permanentes habilitadas para asegurar la atención a la perspectiva de género en el Programa FSE+ PV. Estas estructuras permanentes tienen un papel en el seguimiento del Programa FSE+ PV.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A nivel de Gobierno Vasco, Emakunde supervisará, en colaboración con el Organismo Intermedio Coordinador, el seguimiento de la actuación realizada en materia de igualdad y con un enfoque de género. • A nivel estatal, la Red de Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene un papel de asesoramiento permanente y de formación dirigida a Organismos Intermedios y Organismos de igualdad involucrados en el conjunto de programas operativos. Tanto Emakunde como los Órganos intermedios hasta ahora han participado en las reuniones convocadas por esta Red.
Existe una estructura permanente, dotada y organizada para asesorar sobre igualdad de género o hay mecanismos previstos, al objeto de garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres a nivel de Programa y de operación en la evaluación del mismo.	X			<p>Lo explicitado en el apartado anterior, relativo a las estructuras permanentes habilitadas para asegurar la atención a la perspectiva de género en el Programa FSE+ PV, también opera para la evaluación.</p> <p>Emakunde y la Unidad Administrativa de Igualdad en el Departamento al que se adscribe el OI, en todo caso, tendrán un papel consultivo y asesor permanente para la revisión, con enfoque de género, de las evaluaciones que se contraten con equipos de evaluación externos, atendiendo al doble papel de actuación en los fondos que se viene mencionando en este Dictamen. Se recomienda que esto quede reflejado en el Programa, en el apartado 6 "Asociación".</p>

Por lo que se concluye y procede a emitir un Dictamen **FAVORABLE** del **PROGRAMA FSE+ DEL PAÍS VASCO PARA EL PERÍODO 2021-2027**

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de noviembre de 2022

Miren Elgarresta Larrabide
Directora



Eusko Jaurlaritzako erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del Gobierno Vasco